



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte(2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00643
Asunto	No accede emplazamiento- Requiere

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante para el emplazamiento del demandado **ALFONSO VILLEROS**, no se accede a ella, pues se requiere a la parte actora para que gestione nuevamente la notificación personal de la ejecutada en la dirección autorizada mediante auto del 21 de agosto de 2019 y con resultado positivo, cumpliendo a cabalidad el artículo 291 del Código General del Proceso, tal como se le solicitó en el auto del 20 de febrero de 2020.

Lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De igual, la parte deberá aportar constancia donde se observe que se realizó la diligencia del oficio N° 1563 a la **OFICINA DE TRÁNSITO DE ENVIGADO** y el oficio N° 2697 a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78120ec52a73b62fe23e6d0e306906741d254b20802da87a339c9122d0cdc06a

Documento generado en 28/09/2020 11:50:29 a.m.